

**ACTA DE LA SESION ORDINARIA DEL CONSEJO NACIONAL
DE TELEVISION DEL LUNES 10 DE ABRIL DEL AÑO 2000**

Se inició la sesión a las 13:00 horas, con la asistencia del Presidente Subrogante señor Jaime del Valle, de las Consejeras señoras Isabel Díez, María Elena Hermosilla y Soledad Larraín, de los Consejeros señores Guillermo Blanco, Gonzalo Figueroa, Carlos Reymond, Pablo Sáenz de Santa María y del Secretario General señor Hernán Pozo. Estuvo ausente la Presidenta señora Pilar Armanet, quien debió asistir a una reunión con el señor Presidente de la República.

1. Los Consejeros asistentes a la sesión extraordinaria de 27 de marzo del año 2000 aprobaron el acta respectiva.
2. **FORMULACION DE CARGO A CHILEVISION S. A. POR LA EXHIBICION DE LA TELENVELA "GRACIOSA".**

VISTOS:

- I. Lo establecido en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º, 34º y 40º bis de la Ley 18.838; 1º y 2º letra b) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y 3º y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que por ingresos CNTV N°s. 103, de 14 de marzo del año 2000 y 117 y 118, del día 22 del mismo mes y año, doña Norma Yunis y otros, doña Norma Yunis a título personal y El Porvenir de Chile, respectivamente, interpusieron denuncias en contra de Chilevisión S. A. por la exhibición de la telenovela "Graciosa". emitida desde el 1º hasta el 14 de marzo;
- III. Fundamentan sus denuncias en la inmoralidad y morbosidad del argumento y de las escenas: incesto, lesbianismo, desnudo abierto, sexo explícito y mutilación sexual; y

CONSIDERANDO:

Que en las emisiones transmitidas de lunes a viernes, a las 20:00 horas, se observan contenidos inapropiados para menores de edad,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros presentes, acordó formular a Chilevisión S. A. el cargo de infracción a lo dispuesto en el artículo 3º inciso 2º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993, por haber exhibido, de lunes a viernes a las 20:00 horas, en la telenovela "Graciosa", contenidos no aptos para menores de edad. Estuvieron por formular cargo, además, por la causal de pornografía los Consejeros señora Isabel Díez y señores Jaime del Valle, Carlos Reymond y Pablo Sáenz de Santa María. Se abstuvieron los Consejeros señora María Elena Hermosilla y señor Guillermo Blanco. Se deja establecido que la formulación de este cargo no implica un prejuicamiento de culpabilidad y que se queda a la espera de los descargos de la concesionaria, quien tiene un plazo de cinco días para hacerlo.

3. ACUERDO RELATIVO A LA TELENOVELA "GRACIOSA", EXHIBIDA POR CHILEVISION S. A.

VISTOS:

I. Lo establecido en los artículos 1º, 12º letra a) e inciso segundo, 33º, 34º y 40º bis de la Ley 18.838; 1º y 2º letra b) de las Normas Generales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993; y

II. Que por ingresos CNTV N°s. 103, de 14 de marzo del año 2000 y 117 y 118, del día 22 del mismo mes y año, doña Norma Yunis y otros, doña Norma Yunis a título personal y El Porvenir de Chile, respectivamente, interpusieron denuncias en contra de Chilevisión S. A. por la exhibición de la telenovela "Graciosa", emitida desde el 1º hasta el 14 de marzo;

III. Fundamentan sus denuncias en la inmoralidad y morbosidad del argumento y de las escenas: incesto, lesbianismo, desnudo abierto, sexo explícito y mutilación sexual; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en las emisiones de los días martes, a las 22:00 horas, se exhibieron, en opinión de algunos señores Consejeros, escenas que se ajustan a la descripción legal de pornografía;

SEGUNDO: Que los Consejeros señora Isabel Díez, señores Jaime del Valle, Carlos Reymond y Pablo Sáenz de Santa María, estuvieron por formular cargo por la causal de pornografía y que la Consejera señora Isabel Díez estuvo, además, por formular cargo por la causal de truculencia;

ores
a lo
las
0:00
ad.
eros
anta
rmo
un
e la

ORES
40°
s de
obre

, del
ítulo
a de
asta

y de
al; y

erón,
cción

arlos
al de
cargo

TERCERO: Que los Consejeros señora Soledad Larraín y señor Gonzalo Figueroa estuvieron por no formular cargo;

CUARTO: Que se abstuvieron los Consejeros señora María Elena Hermosilla y señor Guillermo Blanco,

El Consejo Nacional de Televisión acordó disponer el archivo de los antecedentes por no reunirse el quórum legal para formular cargo.

4. INFORME DE SUPERVISION DE TELEVISION DE LIBRE RECEPCION Nº10 DEL AÑO 2000.

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe de Supervisión de Televisión de Libre Recepción Nº10, que comprende el período del 9 al 15 de marzo del año 2000.

5. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE TELEVISION NACIONAL DE CHILE, POR LA EMISION DE LA TELENOWELA "ROMANE".

VISTOS:

I. Lo dispuesto en los artículos 40º bis de la Ley Nº18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;

II. Que por ingreso CNTV Nº104, de 16 de marzo del año 2000, vía Internet, la señora Paola –no indica apellido- formuló denuncia en contra de Televisión Nacional de Chile por la exhibición de la telenovela "Romané";

III. Fundamentó su denuncia en que en ella se trata mal a los chilenos y que no ayuda para nada a los niños pequeños en el desarrollo de su vocabulario; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en gran parte de las telenovelas y programas de producción nacional se utiliza un lenguaje cotidiano y coloquial, donde el castellano aparece distorsionado a través de modismos o deficiencias en la pronunciación;

SEGUNDO: Que lo anteriormente señalado no vulnera los valores que definen el correcto funcionamiento de los servicios de televisión,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó no dar lugar a la denuncia y disponer el archivo de los antecedentes, por no configurarse infracción a la normativa que regula las emisiones de televisión.

6. DECLARA SIN LUGAR DENUNCIA DE PARTICULAR EN CONTRA DE TELEVISION NACIONAL DE CHILE Y MEGAVISION S. A. POR LA EXHIBICION DE PUBLICIDAD DE YOGHURT "MAMIFEROGURT".

VISTOS:

- I. Lo dispuesto en los artículos 40º bis de la Ley Nº18.838 y 7º de las Normas Especiales sobre Contenidos de las Emisiones de Televisión, de 1993;
- II. Que por ingreso CNTV Nº111, de 20 de marzo del año 2000, doña Marta Espinosa formuló denuncia en contra de Televisión Nacional de Chile y Megavisión S.A. por la exhibición de publicidad de yoghurt "Mamíferogurt";
- III. Fundamentó su denuncia en que en dicha publicidad un niño pone pirañas en la tina de baño de su madre y trata de matar a su padre al sacar el agua de la piscina y al cortarle los frenos al automóvil. Estas "actuaciones homicidas" se deben a que los padres no le compran al niño el producto publicitado; y

CONSIDERANDO:

Que aun cuando la propaganda denunciada no infringe el correcto funcionamiento de los servicios de televisión, el Consejo manifiesta su preocupación por la manera en que el tema es presentado, por lo que se dará traslado a la denuncia al órgano competente,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó no dar lugar a la denuncia, por no configurarse infracción a la normativa que regula las emisiones de televisión, y poner los antecedentes en conocimiento de CONAR, en atención a lo dispuesto por el artículo 17º del Código de Ética Publicitaria.

en el
e los
er el
egula

DE
LA

rmas

Marta
S.A.

en la
a y al
e los

recto
n por
cia al

e los
r no
oner
or el

7. INFORME DE SUPERVISION DEL PROGRAMA "SOUTH PARK" TRANSMITIDO POR RED TV, CANAL 4.

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe del programa de dibujos animados para adultos "South Park", que transmite Red TV, Canal 4, los días jueves a las 22:00 horas. Acuerdan que el Departamento de Supervisión del Servicio continúe observando este programa.

8. INFORME EXTRAORDINARIO DE SUPERVISION DEL OPERADOR DE CABLE VIDEOVISION (MELIPILLA).

Los señores Consejeros toman conocimiento del Informe Extraordinario de Supervisión del operador de cable Videovisión (Melipilla), que da cuenta que éste no acató las sanciones de suspensión de transmisiones impuestas por el Consejo en sesión de 6 de marzo del año 2000, y encomiendan al Departamento Jurídico del Servicio que entable las acciones legales correspondientes.

9. ABSUELVE A MEGAVISION S. A. DEL CARGO FORMULADO POR LA EXHIBICION DEL NOTICIARIO "MEGANOTICIAS".

VISTOS:

- I. Lo establecido en el Título V de la Ley 18.838;
- II. Que en sesión de 6 de marzo del año 2000 se acordó formular cargo a Megavisión S. A. por la exhibición, el día 12 de enero del mismo año, en horario de protección al menor, dentro del programa "Meganoticias", de una nota-reportaje sobre el aborto, cuyas escenas fueron consideradas inadecuadas para menores de edad;
- III. Que el cargo se notificó a través del ORD. CNTV Nº108, de 13 de marzo del año 2000, y que la concesionaria presentó descargos dentro de plazo;
- IV. Que en su escrito el Director Ejecutivo de Megavisión hace presente, en primer lugar, la irreprochable conducta anterior de su representada;
- V. Demuestra, en segundo lugar, que el reportaje cuestionado se inició a las 22 horas 3 minutos y 26 segundos, esto es, una vez terminado el horario de protección al menor;

VI. Expresa, en tercer lugar, que antes del inicio del reportaje el conductor de Meganoticias alertó a los televidentes en el sentido que se exhibiría una nota sobre el aborto que contenía ciertas imágenes reales de gran dramatismo;

VII. Se extiende, por último, en una serie de consideraciones de carácter jurídico y ético; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que el Consejo reconoce y tiene en cuenta la irreprochable conducta anterior hecha valer por la concesionaria;

SEGUNDO: Que reconoce, asimismo, que el reportaje cuestionado fue exhibido una vez transcurrido el horario de protección al menor y que el conductor del noticiero advirtió a los televidentes sobre el dramatismo de las imágenes que se exhibirían;

TERCERO: Que las consideraciones jurídicas y éticas se tendrán presentes pero no influirán en la parte dispositiva de este acuerdo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la mayoría de los señores Consejeros, acordó absolver a Megavisión S. A. del cargo formulado por la exhibición de la nota-reportaje sobre el aborto, dentro del programa "Meganoticias" del día 13 de enero del año 2000, después de las 22:00. Estuvieron por rechazar los descargos y aplicar sanción los Consejeros señora Soledad Larraín y señor Gonzalo Figueroa. Se abstuvo el Consejero señor Guillermo Blanco.

10. CONCESIONES.

10.1 **Otorga definitivamente concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, a Comunicaciones y Servicios Thenoux y Mánquez Limitada, para la ciudad de Ovalle.**

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 25 de octubre de 1999 se adjudicó en concurso público una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Ovalle, a Comunicaciones y Servicios Thenoux y Mánquez Limitada;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el 15 de diciembre de 1999 en el Diario Oficial y en el Diario El Día de La Serena;

TERCERO: Que transcurrido el plazo establecido en la ley no se presentaron oposiciones;

CUARTO: Que por oficio N°31.595/C, de 24 de marzo del año 2000, la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitió el informe técnico definitivo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó otorgar definitivamente a Comunicaciones y Servicios Thenoux y Mánquez Limitada una concesión de radiodifusión televisiva, en la banda VHF, para la ciudad de Ovalle, por el plazo de 25 años. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal.

10.2 Modifica definitivamente concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, otorgada a José A. Espinosa M. y Compañía Limitada, para la ciudad de Santiago.

VISTOS: Lo dispuesto en el Título III de la Ley 18.838; y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que en sesión de 27 de diciembre de 1999 se acordó modificar la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de Santiago, otorgada a José A. Espinosa M. y Compañía Limitada, en el sentido de cambiar la ubicación de la planta transmisora;

SEGUNDO: Que las publicaciones legales se efectuaron el 15 de enero del año 2000 en el Diario Oficial y en el Diario La Nación de Santiago;

TERCERO: Que transcurrido el plazo establecido en la ley no se presentaron oposiciones; y

CUARTO: Que por oficio N°31.591/C, de 24 de marzo del año 2000, la Subsecretaría de Telecomunicaciones emitió el informe técnico definitivo,

El Consejo Nacional de Televisión, en sesión de hoy y por la unanimidad de los señores Consejeros presentes, acordó modificar definitivamente la concesión de radiodifusión televisiva, en la banda UHF, para la ciudad de Santiago, otorgada a José A. Espinosa M. y Compañía Limitada por Resolución CNTV N°65, de 1995, en el sentido de autorizar el traslado de la planta transmisora a la cumbre del Cerro San Cristóbal, sector Santiago de la Inmaculada, correspondiente a las coordenadas latitud 33° 25' 17" Sur y longitud 70° 37' 53" Oeste. La resolución que se dicte para ejecutar este acuerdo indicará todas las características técnicas del sistema radiante, incluyendo el diagrama de radiación en el plano horizontal.

11. INFORMES N°S. 91 Y 92 SOBRE PROGRAMAS CON CONTENIDO EDUCATIVO PARA MENORES.

Los señores Consejeros toman conocimiento de los documentos "Programas Infantiles Seleccionados, Proyecto Ministerio de Educación" N°s. 91 y 92, de 5 de abril del año 2000.

12. VARIOS.

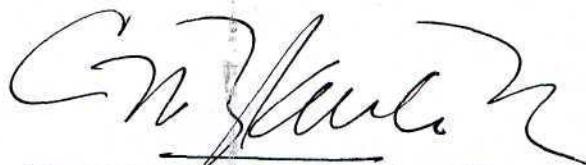
El señor Presidente Subrogante y luego el Consejero señor Carlos Reymond, ante el próximo alejamiento de su cargo de la señora Presidenta, destacaron la excelente labor realizada por ella, así como sus relevantes méritos personales. El resto de los señores Consejeros adhirió a lo expresado por los dos primeros.

Terminó la sesión a las 13:50 horas.

Firman los asistentes a la sesión ordinaria del día 10 de abril de 2000.



Jaime del Valle
Presidente Subrogante



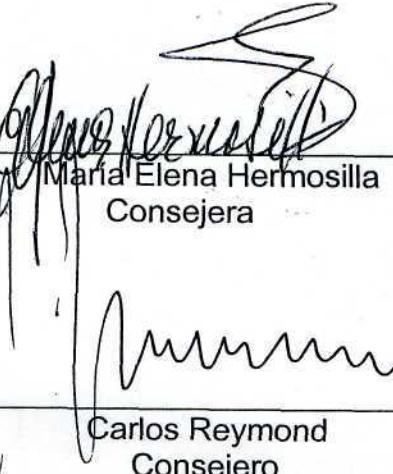
Guillermo Blanco
Consejero



Isabel Díez
Consejera



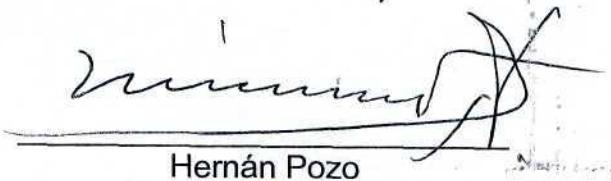
Gonzalo Figueira
Consejero


Maria Elena Hermosilla
Consejera

Carlos Reymond
Consejero


Soledad Larraín
Consejera

Pablo Sáenz de Santa María
Consejero


Hernán Pozo
Secretario General